



ACUERDO DE PRÓRROGA DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PARA INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (Chile) Y LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España)

De una parte, la **Universidad Austral de Chile** (en adelante UACH) Y la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector Dr. Hans Richter Becerra, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 631.

La personería del señor Rector don Hans G. Richter Becerra consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 18 de junio 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 25 de junio 2021, en la notaría de don Claudio Aravena Bustos de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio número 2751 – 2021.

De otra, la **Universidade de Santiago de Compostela** (en adelante USC), con domicilio en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782- Santiago de Compostela, representada por su Rector, D. Antonio López Díaz, en representación de la misma en virtud de lo establecido en el Decreto 25/2022, de 17 de marzo (DOG de 22 de marzo).

MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 18 de diciembre de 2019 la UACH y la USC, suscribieron dos Acuerdos Específicos entre ambas instituciones, para intercambio de estudiantes y de personal docente e investigador, respectivamente.

Segundo.- En los citados Acuerdos se establecía una vigencia inicial de cuatro (4) desde la fecha de su firma. Es decir: hasta el 18 de diciembre de 2023. No obstante, en los mismos también se preveía la posibilidad de su prórroga por un único período de similar duración, previo consentimiento escrito de las partes.

Tercero.- Ambas universidades tienen intención de continuar con la colaboración mutua en el ámbito de los intercambios y, por lo tanto



ACUERDAN

UNO.- Prorrogar la vigencia de los Acuerdos Específicos por un período de cuatro (4) años, desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 18 de diciembre de 2027, manteniendo como plenamente eficaces y válidas todas las estipulaciones recogidas en dichos Acuerdos.

DOS.- Las partes declaran conocer y aceptar que la Universidad Austral de Chile se encuentra aplicando los protocolos y procedimientos que establece la Ley N°21.369 que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cuyos documentos se encuentran disponibles en www.uach.cl. Asimismo, la USC declara conocer que la Universidad Austral de Chile se encuentra implementando un modelo de prevención de delitos en conformidad a la Ley N°20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas.

TRES.- En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio original que se viene a extender.

Por parte de la Universidad Austral de Chile, el órgano que actuará como Responsable del Convenio será la Unidad de Relaciones Internacionales, realizándose todas las comunicaciones en la siguiente dirección:

Universidad Austral de Chile
Unidad de Relaciones Internacionales
Prorectoría – C/ Yungay 809
C.P. 5090000
Tel. 00 56 63 2 29 36 97
Correo electrónico: asuntos.internacionales@uach.cl

Por parte de la Universidade de Santiago de Compostela, el órgano que actuará como Administrador del Convenio será el Vicerrectorado de Titulaciones e Internacionalización, realizándose todas las comunicaciones en la siguiente dirección:

Universidade de Santiago de Compostela
Oficina de Movilidad
Pabellón Estudiantil, 1º. Campus Vida
CP 15782 Santiago de Compostela, España
Teléfono: 00 34 881 813 402
Correos electrónicos: bilateral.exchange@usc.es;
international@usc.es



En prueba de conformidad con este documento, se firma de manera electrónica, conservando cada parte una copia original.

Por la Universidad de Santiago de Compostela

Por la Universidad Austral de Chile



Firmado digitalmente
por 76565571C
ANTONIO LOPEZ (R:
Q1518001A)
Fecha: 2023.11.27
19:11:12 +01'00'

El rector,
Antonio López Díaz

**Hans
Richter
Becerra**

Firmado
digitalmente por
Hans Richter
Becerra
Fecha: 2023.12.21
12:54:04 -03'00'

El rector,
Hans Richter Becerra



ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España), REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. OSCAR GALINDO VILLARROEL

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Austral de Chile (en adelante UACH), desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el intercambio de personal docente e investigador.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente Acuerdo Específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Selección de los candidatos para el intercambio

Durante el primer semestre del año académico, cada departamento interesado, a través del coordinador del Acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro, para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad, supuesto que existan candidatos y que están dispuestos a aceptar este cometido. Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.

El personal docente e investigador de la USC deberá cumplir con la normativa establecida en lo referente a licencias por docencia e/o investigación.





SEGUNDA.- Período de nombramiento

El período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana, y no podrá ser superior a seis meses. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.

TERCERA.- Deberes y responsabilidades

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona, no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

CUARTA.- Financiación

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualesquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

La USC podrá convocar anualmente becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

La solicitud de las ayudas señaladas en el párrafo anterior se realizará exclusivamente desde los Departamentos de la USC.

Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio, recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho. El profesor o investigador huésped deberá acreditar ante el Servicio de Relaciones Exteriores la posesión de un seguro médico que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería.

①





QUINTA.- Administración

La administración de este Acuerdo específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad Austral de Chile.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

USC: Servicio de Relaciones Exteriores
Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro
15782 Santiago de Compostela, España
Teléfono 00 34 881 813 402
Correo electrónico: bilateral.exchange@usc.es

UACh: Unidad de Relaciones Internacionales
C/ Yungay 809
Prorrectoría
Universidad Austral de Chile
5090000 Valdivia - Chile
Teléfono: +56 632 29 37 09
Correo electrónico: asuntos.internacionales@uach.cl

SEXTA.- Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.

Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, lo deberá notificar a la otra al menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en la que lo pretenda dar por terminado. En este caso, el personal docente e investigador que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.





SÉPTIMA.- Acuerdos anteriores

El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Convenio anterior firmado entre las partes para el mismo fin, en particular el Convenio de fecha 15 de abril de 2008.

Los representantes de las dos Universidades firman el presente Acuerdo Específico en dos (2) ejemplares con la misma validez, ambos en lengua española, conservando cada una de las partes un original.

Antonio López Díaz
Rector
Universidad de Santiago de Compostela

Fecha:

18/12/2019

Oscar Galindo Villarroel
Rector
Universidad Austral de Chile

Fecha:





ACUERDO ESPECIFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA, REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. OSCAR GALINDO VILLARROEL

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica firmado entre la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Austral de Chile (en adelante UACH) ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado y máster

- 1.1 LA USC y la UACH se comprometen a facilitar el intercambio de 2 estudiantes de cada universidad por año académico. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo, con respecto al cómputo anual de estudiantes.

Cualesquiera estudiantes recibidos fuera de las plazas de "Alumnos de Intercambio" estarán obligados a pagar en cada universidad de destino las correspondientes tasas y precios públicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.8 y 1.9 del presente Acuerdo.

- 1.2 La universidad de origen nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución de origen. Un estudiante podrá ser rechazado cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.

(R)





- 1.3 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre
Área de interés
Nivel de estudios: grado o estudios de postgrado
Nacionalidad/Copia de pasaporte
Certificación de notas
Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

Los estudiantes que nomine la USC presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
Acuerdo de estudios
Fotocopia del pasaporte
Certificado Académico
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la UACH

Los estudiantes que nomine la UACH presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
Acuerdo de estudios
Fotocopia del pasaporte
Certificado Académico
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la USC.

- 1.4 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.5 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El compromiso de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.6 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.
- 1.7 Para el hemisferio norte: las solicitudes para el semestre de otoño (1er semestre) deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año.





Las solicitudes para el semestre de primavera (2ndo semestre) deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 15 de octubre del año anterior.

Para el hemisferio sur: las solicitudes para el primer (1er) semestre (de marzo a julio) deberán ser recibidas antes del 15 de octubre del año anterior. Las solicitudes para el segundo (2ndo) semestre (de agosto a diciembre) deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 15 de abril del mismo año.

- 1.8** Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la UACH (2 por año académico) serán considerados por la USC como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la UACH. La USC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los demás estudiantes seleccionados por la UACH recibidos en la USC pagarán en la USC los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de grado o máster, así como las tarifas establecidas en el Programa de Atención a Estudiantes Extracomunitarios (PATEX). La USC comunicará a la UACH antes del inicio del curso, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

- 1.9** Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la USC para el programa de intercambio en la UACH (2 por año académico) serán considerados por la UACH como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la USC. La UACH no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los demás estudiantes seleccionados recibidos en la UACH pagarán los aranceles y tasas de matrícula oficialmente establecidos por la UACH.

- 1.10** Los estudiantes participantes deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes serán responsables por todos los gastos adicionales, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.

- 1.11** Los estudiantes deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la USC. Para ello, y de cara a la obtención del correspondiente visado, la USC les facilitará, antes de su llegada, los trámites necesarios para la contratación obligatoria en España de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil.

- 1.12** Los estudiantes seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y

R





reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado. En este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

2. Administración y vigencia

- 2.1 La administración de este Acuerdo específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Oficina de Movilidad Estudiantil de la Universidad Austral de Chile.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidade de Santiago de Compostela
Servicio de Relaciones Exteriores
Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro
CP 15782 Santiago de Compostela, España
Teléfono: 00 34 881 813 402
Correos electrónicos: bilateral.exchange@usc.es international@usc.es

A la UACH: UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
Oficina de Movilidad Estudiantil
AV. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO S/N
EDIFICIO VICERRECTORÍA ACADÉMICA VALDIVIA
Teléfono: 00 56 632 29 36 65
Correo electrónico: movilidadestudiantil@uach.cl
CHILE

- 2.2 El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.
- 2.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.





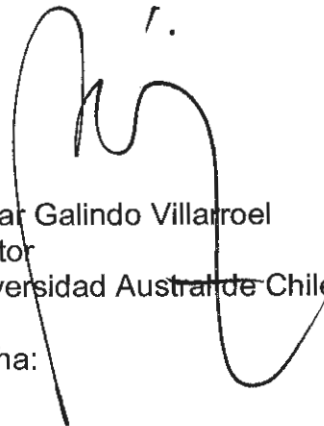
2.4 El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Convenio anterior firmado entre las partes para el mismo fin, en particular el Convenio de fecha 15 de abril de 2008.

De acuerdo con este Acuerdo específico, se firman dos (2) originales con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.



Antonio López Díaz
Rector
Universidad de Santiago de Compostela

Fecha: 18/2/2019



Oscar Galindo Villarroel
Rector
Universidad Austral de Chile

Fecha:

